

10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN	
MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVOS DEL RECTORADO	
EXPTE. N°	01-2484
LETRA	A
FECHA	03, 11, 2021

San Juan, 3 de Noviembre del 2021.

A la Universidad Nacional de San Juan
Presente

MARCELO ALBERTO ARANCIBIA, en mi carácter de candidato a Diputado Nacional por el Frente Consenso Ischigualasto, constituyendo domicilio en calle Laprida 325 (E) 1º piso Ciudad de San Juan, me dirijo a quien corresponda, y por su digno intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan (U.N.S.J.), a fin de denunciar la violación del artículo 6º del Estatuto Universitario por parte del Rector y de la Vice Rectora de esta casa de altos estudios.

Con resulta de público conocimiento, el pasado 31 de octubre del corriente año en el Complejo Deportivo "El Palomar" se llevó adelante un acto de la campaña proselitista del "Frente de Todos", con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia, el Sr. Intendente Municipal, la lista de candidatos a Diputados Nacionales de aquel frente oficialista y con la activa intervención del Rector y la Vice Rectora de la U.N.S.J..

Que el artículo 1º del Estatuto de la U.N.S.J. es "... UNA COMUNIDAD DE TRABAJO DEDICADA A LA ENSEÑANZA, LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL SABER EN TODOS SUS ÓRDENES... (cfr. art. 1º) y ..." ...GARANTIZA EL DERECHO DE PENSAMIENTO Y OPINIÓN DE TODOS SUS MIEMBROS. EL PERSONAL ACADÉMICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS, TIENE PLENA LIBERTAD PARA LA EXPOSICIÓN DE SUS IDEAS EN EL PLANO DE LO CIENTÍFICO O ARTÍSTICO, QUEDÁNDOLE PROHIBIDA ABSOLUTAMENTE TODA PROPAGANDA O FORMA DE PROSELITISMO POLÍTICO O DE DISCRIMINACIÓN ALGUNA".

El Rector y la vice Rectora al autorizar al FDT llevar adelante un acto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
MESA DE ENTRADAS SALIDAS
Y ARCHIVOS DEL RECTORADO
EXPRTE N. 07-2184
LETRA A FECHA 15/05/2021

de campaña electoral en el Complejo Deportivo "El Palomar", participando en el mismo y haciendo uso de la palabra apoyando abierta y manifiestamente a los candidatos de aquel frente electoral, me permite afirmar que nos encontramos frente a un hecho anti estatutario, pues las máximas autoridades de esta casa de altos estudios habrían incurrido en una clara violación del art. 6º del Estatuto Universitario, permitiendo y protagonizando actos de propaganda y de proselitismo político.

Que nuestro frente electoral, al momento de denunciar ante la Legislatura Provincial la violación de los arts. 261 y 205 de la Constitución Provincial de San Juan, por parte de un integrante no permanente del Tribunal de Cuentas, dejó de manifiesto que no iba a tolerar que, en el afán de conquistar electores, se violentaran las Instituciones Nacionales o Provinciales.

En este orden, no existe violación a las Instituciones buenas o malas según quien las cometa (como no existe corrupción buena o mala), más aún cuando proviene de quienes tienen la obligación legal de observar y hacer observar los mandatos constitucionales y las normas vigentes; circunstancia que constituye una de las causales (tal vez la más importante) de la decadencia ética en el ámbito de lo público.

En el caso de marras el accionar del Rector y de la Vice Rectora constituye una afrenta a la Reforma Universitaria de 1918, la que proclamaba "a los hombres libres de América del sud" un gobierno (universitario) democrático.

Se hubieran cumplido con ese Gobierno Democrático en la U.N.S.J., si el Rector y la Vice Rectora hubieran promovido un debate de candidatos a Diputados Nacionales para la legislativa del 2021, no disponiendo a la U.N.S.J. como un instrumento militante a favor de una facción partidaria,

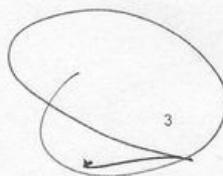
demonstrando su dependencia política con el Gobierno Nacional y Provincial.

Con el acto que se denuncia, debemos lamentar que en San Juan "tenemos una vergüenza más" y una libertad menos".

Atento a que el art. 10 del Estatuto Universitario prescribe que la Asamblea Universitaria es el máximo gobierno de la U.N.S.J., solicito al Consejo Superior derivar esta presentación a la misma, ya que tiene entre sus competencias la de juzgar la conducta del Rector y de la Vice Rectora (cfr. art. 17, apartado "b").

En definitiva solicito se dé curso a lo aquí denunciado y se proceda a evaluar la conducta del Rector y de la Vice Rectora en función del Título VIII lb., aportando para ello registros fotográficos del acto proselitista llevado a cabo por el FDT en el Complejo Deportivo El Palomar, con la presencia y participación activa de aquellas autoridades universitarias, violando el art. 6º del mentado estatuto.

Atte.

A handwritten signature or mark consisting of a large, loopy circle with a horizontal line crossing it. The number '3' is written inside the circle.



<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=mi#inbox/FMfczGkYwZMcKkNkRqhwGmzLXJLrN?projector=1&messagePartId=0.27>





<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=mail#inbox/FMfcpzGkxWzKqKzNtRfQhwCmzLXJLW?projector=1&messagePartId=0.1>